DNCP/DNC N° 7861/2016

Asunción, 06 de abril del 2016

Señor
Abg. CARMELO MARTINEZ
JEFE UOC
INTN
PRESENTE

Ref.: LPN – ID 306.419 - EXP. N° 305.836 – "ADQUISICION DE EQUIPOS SISTEMA DE COMUNICACIÓN" – NO DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda remitida se ha procedido a la difusión de la presente adenda a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En las bases de la licitación se establece el sistema de adjudicación "por ítems", sin embargo, en el SICP se cargó "por el total". Verificar y corregir la carga en el SICP.
- En la Sección II, Criterio de Evaluación, apartado de Capacidad Técnica establecer claramente a que se refieren con "sistema de comunicación", ya que la forma expresada resulta muy genérico.
- En la Sección II, apartado de Desempates de ofertas, se solicita: A) en el primer punto para desempates aclarar a que ratio se refieren con "capacidad financiera". Ej: Ratio de Liquidez. B) A modo de prudencia y eficiencia administrativa establecer un segundo mecanismo para desempates. C) Establecer el mecanismo de desempates para los consorcios. D) Establecer los criterios de desempates de acuerdo a lo establecido en la Circular DNCP 27/11.
- En la Sección II, Criterio de Evaluación, apartado de Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, se menciona "de acuerdo a las especificaciones técnicas", sin embargo, lo mencionado no corresponde ya que en el presente punto se debe indicar el método de prueba a realizar sobre las muestras, esto si es que en la IAO 33 se establecieron la presentación de muestras.
- En la Sección IV, CGC 25.1 y 25.2 establecer correctamente el lugar y procedimiento de inspecciones y pruebas a realizar de acuerdo a lo indicado en el PBC estándar. En las especificaciones técnicas no se observan que se hayan establecidos las inspecciones y pruebas a realizar.
- En la Sección IV, CGC 26.1 aclarar sobre que monto se establece el 10%.
- En la Sección IV, CGC 27.5 indicar a partir de qué acto correrá los 5 días hábiles establecidos para el reemplazo de bienes.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy L...
Coordinadora de Co...
DNC - D...

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELVIA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/DR